

ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP.

(BORRADOR CONJUNTO)

COMPARATIVO CICLO 39 – SESIÓN 22. Versión No. 3

BORRADOR CONJUNTO MODIFICADO POR FARC – ENTREGADO CICLO 39 SESIÓN 19	BORRADOR CONJUNTO CONSTRUIDO GOBIERNO-FARC-EP - CICLO 39 SESIÓN 22 v.3
NOTA: Este borrador esta sujeto a las aclaraciones de los términos de su contenido.	
<p>Introducción. Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo del sub- punto 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, del punto 3, Fin del Conflicto y tomando como marco el preámbulo del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera acuerdan:</p>	<p>Introducción Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo de los subpuntos 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y 2: Dejar de las Armas, del punto 3, Fin del Conflicto, del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, acuerdan:</p>
<p>Definición. Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.</p>	<p>Definición Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo se iniciará el día “D” a la Hora “H”.</p>
<p>Objetivo. El presente acuerdo sobre Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo; tiene como objetivo la terminación definitiva de los enfrentamientos armados y las hostilidades entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, acabar con la afectación a la población, iniciar la implementación de los acuerdos alcanzados y preparar la institucionalidad y al país, para afrontar la siguiente etapa relacionada con el tránsito seguro de las FARC-EP a la reincorporación.</p>	<p>Objetivo El presente acuerdo sobre Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas y las hostilidades entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y cualquier acción prevista en las reglas que rigen el CFHBD, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del acuerdo final, la dejación de armas y preparar la institucionalidad y al país, para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.</p>
	<p>Suministro de información El Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán datos de manera gradual, en el nivel de detalle, según corresponda, en los momentos acordados para facilitar la planeación y ejecución de: i. La labor del mecanismo de monitoreo y verificación, ii. El presupuesto y la logística, iii. Seguridad y Dispositivos en el Terreno, iv. El cumplimiento de las tareas inherentes al proceso de CFHBD; así como la v. Dejación de las armas y vi. La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.</p>

<p>Inicio y anuncio. El gobierno nacional y las Farc-Ep dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha <i>acordado “Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.”.</i></p> <p>El Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo inicia a partir del presente anuncio. Se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el mecanismo de monitoreo y verificación mixto, y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP. Los compromisos, obligaciones y funciones del monitoreo y verificación del presente acuerdo se cumplirán según su mandato.</p>	<p>Inicio y anuncio El gobierno nacional y las Farc-Ep dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha acordado “Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier acción prevista en las reglas que rigen el CFHBD en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.”.</p> <p>Una vez efectuado el mencionado anuncio, se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el mecanismo de monitoreo y verificación, y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p>
<p>Difusión y Comunicación. Previo al anuncio e inicio del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un lapso de tiempo y unas garantías para que la totalidad de la Fuerza Pública y las estructuras de las FARC-EP, conozcan los términos del presente acuerdo; para lo cual se acordarán los protocolos respectivos, que garanticen su amplia difusión y comunicación.</p>	<p>Difusión y Comunicación Con la firma del Acuerdo del CFHBD, se activa un mecanismo mediante el cual se imparten instrucciones precisas a las estructuras de las FARC-EP y a la Fuerza Pública para que se ejecuten las acciones necesarias para iniciar el CFHBD.</p>
<p>Cronograma. El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un tiempo prudencial para el inicio del proceso de difusión y comunicación de los términos del presente acuerdo al interior de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p> <p>El Cese al Fuego y las hostilidades Bilateral y definitivo se inicia con la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto.</p> <p>Previo al día “D” se acordará un plazo para que se active y se despliegue el mecanismo de monitoreo y verificación y se inicie la adecuación en el terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p>	<p>Cronograma El Gobierno Nacional y las Farc-Ep han acordado establecer un orden lógico para el desarrollo de las actividades que permitirán la implementación del CFHBD. Con este fin, elaborarán en un anexo un cronograma que tomará como referencia eventos o fechas previas y posteriores al Día “D” y la Hora “H”.</p>
<p>Monitoreo y verificación. Para efectos de la implementación del presente acuerdo el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer un mecanismo de monitoreo y verificación mixto, cuyas funciones, compromisos y obligaciones serán establecidas en el mandato que se convenga.</p>	<p>Monitoreo y verificación Para efectos de la implementación del presente acuerdo se establece un mecanismo de monitoreo y verificación que permita el manejo de distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD. Sus funciones, procedimientos y alcance serán establecidos en el mandato que se convenga.</p> <p>Este será un mecanismo de tipo técnico, eficiente y ágil que contribuya a la generación de transparencia, credibilidad y confianza en el proceso de ejecución del CFHBD.</p> <p>Tendrá una estructura compuesta por tres instancias, una del orden nacional; unas estructuras verificadoras de carácter regional; y unas estructuras de monitoreo local</p>

	<p>desplegadas en las áreas que se determinen.</p> <p>El mecanismo técnico será integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las FARC-EP, y un componente internacional.</p> <p>El componente internacional estará encargado de dirimir controversias, presentar recomendaciones y generar reportes, según el mandato que se le asigne.</p> <p>El número de equipos de monitoreo dependerá de los siguientes criterios: áreas a monitorear, topografía y factores de riesgo en cada una de las zonas determinadas para dicho fin.</p> <p>El mecanismo de monitoreo y verificación tendrá un componente de acompañamiento de las organizaciones sociales y políticas a nivel nacional, regional y local, sin perjuicio de la contribución que pueda hacer cualquier ciudadano con información para el cumplimiento de las funciones técnicas del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.</p> <p>Este componente de acompañamiento, además de recibir información detallada y reportes periódicos del mecanismo de monitoreo y verificación, sobre actos o hechos violatorios del CFHBD, podrá recibir propuestas, sugerencias e informes de las comunidades, para que sean presentados ante el mecanismo de monitoreo y verificación.</p>
<p>Solución de controversias. Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación serán las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del acuerdo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el Cese al Fuego y hostilidades Bilateral y Definitivo.</p> <p>Para su trabajo se apoya en la información suministrada por las comisiones de monitoreo, la población civil de las áreas, las autoridades locales, las organizaciones sociales y la que aporten los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.</p>	<p>Solución de controversias para el CFHBD. Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación serán las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del acuerdo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el Cese al Fuego y hostilidades Bilateral y Definitivo.</p>
<p>Compromisos mutuos (DEJAR LOS PUNTOS DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA SER INCORPORADOS EN LOS PROTOCOLOS DE ESTE TEMA PREVIA CONCERTACIÓN DE LOS MISMOS)</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a cumplir cabalmente todos las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y atender las recomendaciones y sugerencias formuladas por los mecanismos de monitoreo y</p>	<p>Reglas que rigen el CFHBD. Son todas aquellas originadas en virtud del presente acuerdo que buscan impedir que se rompa el CFHBD, que afecten la población civil ó al adversario.</p> <p>Las reglas que rigen el CFHBD tienen por objetivo identificar qué acciones generan una infracción o violación del cese al fuego; dichas acciones constituyen el núcleo del mandato que tendrá el mecanismo de monitoreo y verificación.</p>

<p>verificación pactados dentro del mismo.</p> <p>El gobierno nacional y las FARC-EP expresan su voluntad de tomar las medidas y dar las instrucciones necesarias a los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP, respectivamente, para que la implementación de este acuerdo en el terreno se realice sin ningún traumatismo en el funcionamiento de las autoridades legalmente constituidas, en el desenvolvimiento normal de la actividad económica de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP hacen manifiesto su compromiso con la plena vigencia de los DDHH y las libertades individuales en todo el territorio nacional; así como de tomar las medidas correspondientes, respecto de los integrantes de la Fuerza Pública y las FARC-EP, de conformidad con sus respectivas normativas internas, que con su conducta, o por cualquier acto, vulneren o atenten contra dichos derechos y libertades. Igual procedimiento se hará en caso de llegar a presentarse un hecho que constituya delito a la luz de las normativas legales colombianas o el Reglamento de Régimen Disciplinario de las FARC-EP.</p>	<p>En el protocolo que se defina para la materia, que hace parte integral del presente acuerdo, se identificarán claramente las acciones que se deberán cumplir por parte de las FARC-EP, la Fuerza Pública y las que les sean comunes.</p>
<p>A partir de la firma del presente acuerdo el Gobierno Nacional se compromete a no crear nuevas unidades de soldados profesionales y de contrainsurgencia; por su parte las FARC-EP asumen el compromiso de suspender el ingreso de nuevos integrantes a las filas guerrilleras.</p> <p>A partir de la vigencia del presente acuerdo, el gobierno nacional se compromete a expedir las medidas legales necesarias para garantizar que un número plural de miembros de las FARC-EP, puedan desplazarse libremente, sin ningún tipo de restricciones y con las medidas de seguridad necesarias que previamente sean acordadas, por todo el territorio nacional en función de divulgar, promover y dar aplicabilidad al presente acuerdo, así como de otras actividades relacionadas con los diálogos de paz y la transformación de las FARC-EP en organización política legal.</p> <p>Como parte del proceso de construcción de una nueva cultura de paz y reconciliación, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a utilizar un lenguaje incluyente, de mutuo respeto y reconocimiento; que promueva el reencuentro y la reconciliación entre la familia colombiana.</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP, designarán cada uno, un miembro de entre</p>	

Comentado [L1]: A partir del momento en que se produzca la dejación de las armas, el marco jurídico para juzgar las infracciones a la legalidad por parte de los hasta ahora miembros de las FARC-EP, lo conforman la Constitución Nacional y la leyes vigentes.

los integrantes de la Comisión Nacional de Verificación, para que integren una subcomisión encargada de redactar nuevos compromisos mutuos relacionados con la materia objeto del presente acuerdo, en caso que las partes así lo consideren necesario. Estos compromisos mutuos deben ser aprobados previamente por los plenipotenciarios del Gobierno Nacional y las FARC-EP.

NOTA: HASTA AQUÍ TERMINA LA DISCUSIÓN Y ACORDADO EN LA SESIÓN No. 22 DEL CICLO 39 – 30 de julio de 2015